

CONVOCATORIA DE BECA DE COLABORACIÓN PARA APOYO AL PROGRAMA UCLMEMPRENDE Y AL PUNTO DE ATENCIÓN A EMPRESAS DEL VICERRECTORADO DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. CURSO 2022-2023

Se publica la presente convocatoria para la concesión de UNA BECA DE COLABORACIÓN, de acuerdo con la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021, DOCM nº 248 de 28-12-2021, y modificada por el Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2022, DOCM nº 104 de 1-6-2022) y con base en los principios de transparencia, publicidad, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas convocadas bajo la denominación de becas de colaboración están destinadas a facilitar que los estudiantes presten su colaboración en centros docentes de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) o en alguno de sus servicios en régimen de compatibilidad con sus estudios y tendrán un carácter esencialmente formativo.

Por ello, **ESTE VICERRECTORADO** ha dispuesto convocar **una beca de colaboración** de acuerdo con las siguientes


BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO

1. Se convoca una beca de colaboración para el año 2023 destinada a que el beneficiario/a preste su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en el Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Castilla-La Mancha, con sede en campus de Albacete, conforme al plan formativo de la beca previsto en el anexo I y la planificación de las actividades del listado de tareas y su programación recogidos en el anexo II.
2. El beneficiario/a de la beca quedará adscrito/a al Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento bajo la tutela de Llanos López Muñoz, directora ejecutiva.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

1. Estar matriculado/a en último curso de grado o en máster en la UCLM durante el curso 2022/2023, siendo necesario que el/la estudiante continúe con dichos estudios durante el período de disfrute de la beca. A estos efectos, no podrán solicitarla aquellas personas matriculadas en otras Universidades que realicen estancias temporales en la UCLM sobre la base de programas nacionales o internacionales de movilidad.
2. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es


ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM	Página: 1 / 11	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			

el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en los estudios de máster, o su adaptación a los estudios de grado correspondientes, por enseñanza oficial, en la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No haber disfrutado en cursos anteriores de becas de colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual o superior a 22 meses. En el caso de que ese periodo máximo se cumpla durante el disfrute de la beca, el beneficiario/a cesará automáticamente.
5. No haber renunciado con anterioridad a una beca de colaboración de la UCLM sin causa justificada.
6. No se podrá disfrutar de la beca cuando al solicitante se le haya anulado por impago la matrícula correspondiente a sus estudios en cursos anteriores.
7. No podrán ser beneficiarios/as de una beca de colaboración aquellos/as estudiantes cuyo nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el artículo 11 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha.

TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA

1. La presente convocatoria tiene un presupuesto máximo de 4.111,69 € (cuatro mil ciento once euros con sesenta y nueve céntimos), incluidos los 591,69 € (quinientos noventa y un euros con sesenta y nueve céntimos), y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 0051000/422D/480, existiendo crédito adecuado y suficiente para cubrir el periodo de desarrollo de la beca. Este crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.
2. El importe mensual bruto de la beca es de **320,00 €**. Esta ayuda no está exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El porcentaje de retención aplicable vendrá determinado por la cuantía de la ayuda, por las circunstancias personales y familiares del interesado y por el periodo de cobro de la citada beca.
3. Esta beca, dado su carácter formativo en servicios universitarios, quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 2 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			

CUARTA. PERIODO DE DISFRUTE Y HORAS SEMANALES DE COLABORACIÓN

La actividad que conlleva esta beca se realizará desde la fecha de alta del beneficiario/a en la seguridad social **hasta el 31 de diciembre de 2023**, con una dedicación global de 15 horas semanales. El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos.

QUINTA. PRÓRROGA DE LA BECA


En ningún caso la beca objeto de la presente convocatoria será susceptible de prórroga.

SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes, cuya presentación se regirá por lo previsto en el Derecho administrativo, deben ajustarse al modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria y estarán dirigidas a la Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento de la Universidad de Castilla-La Mancha, con sede en el Pabellón de Gobierno, Pza. de la Universidad, 2, 02001 ALBACETE.
2. Las solicitudes se presentarán en el registro general de la UCLM, en los registros de Campus de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo y de las sedes de Almadén y Talavera de la Reina, o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.
3. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 5 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).
4. Junto a la solicitud se deben presentar los siguientes documentos:
 - *Curriculum vitae* (CV).
 - Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV, sin la cual no serán objeto de valoración.
5. Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del/de la estudiante en la UCLM.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN, CRITERIOS DE SELECCIÓN, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN


1. La adjudicación de la beca se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
2. La persona beneficiaria será seleccionada por una Comisión de selección integrada por:
 - La Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento.
 - Llanos López Muñoz, Directora Ejecutiva del Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento.

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 3 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			

- Carmen Muñoz Sevilla, Responsable de Gabinete del Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento
- 3. La Comisión valorará las solicitudes sobre la base de los méritos aportados, atendiendo al grado de adecuación de dichos méritos al destino y a los requisitos y objetivos previstos. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente baremo:
 - a) El expediente académico de las candidaturas (hasta 5 puntos).
 - b) Conocimientos de Word Press u otros Sistemas de Gestión de Contenidos (hasta 3 puntos).
 - c) Conocimientos de programas y plataformas de Diseño gráfico (hasta 3 puntos)
 - d) Otros méritos relacionados con el objeto de la beca (hasta 2 puntos)
- 4. Si lo considera necesario, la Comisión podrá realizar una entrevista personal para concretar o aclarar determinados aspectos de los méritos aportados.
- 5. La Comisión podrá proponer, en su caso, un listado de candidatos/as suplentes con vigencia hasta la finalización del período de beca, con el objetivo de cubrir posibles ceses o renunciaciones.
- 6. Con todo lo anterior, la Comisión formulará la propuesta provisional de adjudicación, a la vista de la cual la Vicerrectora dictará la correspondiente resolución provisional de concesión de la beca, que recogerá la posición de los solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido y dará un plazo de tres días para que los interesados puedan formular alegaciones.
- 7. La resolución provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en el del Centro.
- 8. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución provisional de concesión de la beca se reunirá nuevamente la Comisión de selección para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta definitiva, a la vista de la cual la Vicerrectora dictará la correspondiente resolución definitiva de concesión de la beca, que recogerá la posición de los solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.
- 9. La resolución definitiva se notificará a todos/as los/as solicitantes a través de su correo electrónico institucional y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la UCLM como en la página web del Centro. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la base de datos nacional de subvenciones.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

- 1. Incorporarse a su actividad en el Vicerrectorado desde la fecha establecida como inicio del período de beca.
- 2. Cumplir con aprovechamiento cada una de las tareas encomendadas.
- 3. Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que, por razón de las tareas asociadas a la beca, tuviera que tratar. En ningún caso, el becario/a podrá comunicar a terceros datos de carácter personal. Esa obligación


ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 4 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			

subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la ayuda y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte del solicitante. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se estará a lo dispuesto en la vigente normativa reguladora de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha. Se aplicará además cualquier otra normativa que para esta materia resulte procedente.
5. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el período de disfrute de la beca que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.
6. Antes de librar el importe correspondiente al último mes de colaboración, el becario/a, con el visto bueno de sus tutores, deberá presentar una memoria de la actividad realizada, que incluirá aquellas propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca.
7. El beneficiario suscribirá una declaración antes de comenzar a percibir el importe de la beca en la que indique que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa), con la UCLM.

NOVENA. INCOMPATIBILIDADES

1. Estas becas de colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos, se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas tanto con las concedidas por las administraciones públicas como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la UCLM. Son una excepción las ayudas de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las becas en cuyas convocatorias se recoja la compatibilidad con la convocatoria de becas de colaboración de forma expresa o las ayudas por la realización de prácticas académicas retribuidas, siempre que no se mantenga en el tiempo la situación de incompatibilidad; en este último caso, podrá solicitarse una suspensión temporal durante la realización de las prácticas para continuar con la beca de colaboración a su finalización.
2. No se podrá disfrutar de esta beca si el solicitante tiene una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada o está trabajando por cuenta propia. No obstante, de generarse esta situación una vez iniciado el disfrute de la beca, podría solicitarse suspensión temporal (con la duración que previamente determine la relación laboral o administrativa) para continuar, a su extinción, con el disfrute de la beca de colaboración.

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 5 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			

DÉCIMA. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA

1. Deberá renunciar por escrito a la beca de colaboración todo beneficiario que:
 - a) Deje de cumplir los requisitos que fundamentan la concesión y disfrute de la misma.
 - b) Incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la presente convocatoria.


La renuncia deberá presentarse mediante escrito dirigido a la Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento. El escrito motivará la causa de dicha renuncia y concretará la fecha a partir de la cual dicha causa concurra.

El beneficiario/a que renuncie justificadamente a la beca de colaboración podrá solicitar, en el mismo escrito de renuncia, su inclusión en el último puesto de la lista de suplentes.

2. Serán causas de revocación de la beca de colaboración:
 - a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como un rendimiento insuficiente en el desempeño de las tareas encomendadas. En estos casos, el beneficiario/a debe reintegrar las retribuciones percibidas que corresponda.
 - b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma por circunstancias sobrevenidas, lo cual determinará que la persona reintegre a la Universidad las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que proceda ejercitar por posible fraude.
3. Cobertura de vacantes:
 - a) En el caso de que la beca quedase vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa, se otorgaría al suplente que correspondiera en el orden establecido, si cumpliera las condiciones requeridas para el disfrute de dicha beca.
 - b) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión, revocación o cese, el becario/a tendrá derecho a la parte proporcional de su retribución, considerando los días transcurridos hasta entonces. Antes de ese último libramiento se deberá aportar la memoria indicada en la base séptima, apartado 6, de esta convocatoria.
 - c) En supuestos de enfermedad debidamente justificados o ausencias autorizadas, se suspenderá el disfrute de la beca durante el período en el que persistan las circunstancias determinantes de la suspensión, quedando reanudado una vez que desaparezcan las mismas. Durante ese período, el responsable del servicio podrá sustituir al becario/a con el suplente que figure a continuación en el listado.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. En ningún caso el disfrute de beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM	Página: 6 / 11	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			

2. A las becas colaboración les resultará de aplicación el régimen de Derecho Administrativo especial que se establece en la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha (DOCM nº 258 de 28-12-2021).

3. Se excluyen de la presente norma los preceptos de Derecho Laboral y de la Seguridad Social, salvo:

a) Lo referido en el apartado 13, del artículo 4 de la vigente Normativa Reguladora de las Becas de Colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha, por el que estas becas de colaboración quedan expresamente incluidas en el ámbito de aplicación del R.D. 1493/2011 de 24 de octubre de 2011 (B.O.E. de 27/10/2011) por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social;

b) La excepción de lo establecido en el art. 46.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, relativo a que los estudiantes gozarán de la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente.


DUODÉCIMA.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado en la fecha abajo indicada.

El Rector
PD. Resolución de 23/12/2020. DOCM DE 05/01/2021
La Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento
De la Universidad de Castilla-La Mancha
Ángela González Moreno

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 7 / 11
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	02-12-2022 11:36:50	1669977409321	
 YkElxcs8KM			

ANEXO I

PROYECTO DE COLABORACIÓN/PLAN DE FORMACIÓN

1. FINALIDAD / OBJETIVOS DE LA BECA DE COLABORACIÓN

a) Objetivos

El objetivo fundamental es formar al becario/a de manera cualificada para que colabore en las tareas de apoyo a las actividades organizadas por el Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento en el programa UCLMEmprende, el programa de Mecenazgo y el Punto de Atención a Empresas.


De esta forma se pretende potenciar las competencias transversales relacionadas con la mejora en la comunicación, organización y planificación del trabajo, individual y colectivo.

b) Competencias transversales

21	Fomentar el trabajo autónomo en equipos
22	Mejorar capacidad autogestión, planificación y ejecución de tareas
23	Mejorar capacidad para abordar responsablemente la toma de decisiones
24	Favorecer el aprendizaje continuo
25	Mejorar los conocimientos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
26	Impulsar el compromiso ético y la deontología profesional
27	Mejorar la comunicación oral y escrita

c) Competencias específicas

1	Desarrollar la capacidad para colaborar en la gestión de entidades o colectivos relacionados con el tejido empresarial, identificando sus debilidades y fortalezas
2	Mejorar la capacidad de analizar y gestionar información con herramientas informáticas globales
3	Adquirir destrezas y habilidades en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, aplicadas al Mecenazgo y las relaciones con empresas
4	Ampliar conocimientos sobre el uso y soporte de blogs y la interacción con los usuarios a través de las redes sociales
5	Tener capacidad para seleccionar y evaluar contenidos e imágenes idóneos para la comunicación en el ámbito de las relaciones con empresas

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 8 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			

2. ÁREAS DE CONOCIMIENTO A LA QUE VA DIRIGIDA LA BECA DE COLABORACIÓN

- Cualquier rama de conocimiento

3. MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Asistir a sesiones técnicas de formación
Aprender las estrategias básicas para la difusión y comunicación de los programas de Mecenazgo y Emprendimiento
Colaborar en la organización de las actividades del Vicerrectorado
Preparar contenidos para la página web y las redes sociales del vicerrectorado
Realizar tareas de apoyo en la búsqueda de información de temas de interés relacionados con los ámbitos del vicerrectorado
Monitorizar los perfiles en las redes sociales, mediante la actualización de noticias y la comunicación con los seguidores

4. HORARIO

En función de la programación de las actividades del vicerrectorado, se procederá a la distribución horaria de las 15 horas semanales, siempre compatibilizando con los horarios de la actividad lectiva del becario/a. El beneficiario deberá cumplir un horario presencial de mañanas de, al menos, 12 horas semanales.


5. TUTOR RESPONSABLE DE LA FORMACIÓN

Llanos López Muñoz, Directora Ejecutiva del Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento.

6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La formación adquirida será evaluada mediante

- a) un informe final del becario/a que deberá incluir los siguientes aspectos:
 - datos personales del estudiante
 - servicio al que ha estado adscrito
 - descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas
 - aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante
 - valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora
 - propuestas de mejora que se consideren necesarias para los ámbitos a los que se refiere la beca
- b) Mediante la valoración y el visto bueno de los tutores responsables.

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 9 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			

ANEXO II


LISTADO DE TAREAS Y PROGRAMACIÓN

1. LISTADO DE TAREAS

Tareas que se realizarán	Objetivos / Competencias
Asistir a sesiones técnicas de formación	1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
Aprender las estrategias básicas para la difusión y comunicación de Emprendimiento y Mecenazgo y Patrocinio	1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
Colaborar en la organización de las actividades del Vicerrectorado	1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
Preparar contenidos para la página web y las redes sociales	1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
Realizar tareas de apoyo en la búsqueda de información de temas de interés relacionados con los ámbitos de la Innovación, Empleo y Emprendimiento	1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
Monitorizar los perfiles en las redes sociales, mediante la actualización de noticias y la comunicación con los seguidores	1, 2, 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27

2. PROGRAMACIÓN

Planificación Temporal	Tarea
Primer mes	Iniciarse en el conocimiento de los programas de Innovación y Mecenazgo, sus objetivos y acciones programadas, así como en su página web y en sus perfiles en las redes sociales. Asistir a sesiones técnicas de formación.
Resto de meses	Se pondrán en práctica las demás tareas.

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 10 / 11
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA	02-12-2022 11:36:50	1669977409321	
 YkElxcs8KM			

Anexo III. Solicitud de beca de colaboración

Denominación de la convocatoria de beca de colaboración

--

1. Datos de la persona solicitante

1 ^{er} APELLIDO		2 ^o APELLIDO	
NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	
DNI, NIE o N ^o PASAPORTE (sólo para estudiantes sin DNI o NIE)		NACIONALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO DE CONTACTO: CALLE / PLAZA / AVENIDA / N ^o / PISO			
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
ESTUDIOS QUE ESTÁ CURSANDO			

EXPONE:

Que por el hecho de solicitar la beca referida, se atiene estrictamente a lo dispuesto en la convocatoria de la misma, aceptando expresamente todos los términos de ésta, y declara, tal y como se establece en el apartado 7 de la base octava de la convocatoria, que en ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad de Castilla-La Mancha y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual (laboral o administrativa) con la UCLM.

SOLICITA:

Le sea concedida la beca de colaboración indicada, puesto que declara expresamente que cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, y se compromete a cumplir todas las obligaciones que se deriven de la concesión de la beca.

Lo que firma en..... a..... de..... de 20

(Firma del solicitante)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:


1. Currículum vitae.
2. Documentación justificativa de los méritos reflejados en el CV. En caso de no presentar estos méritos, no serán objeto de valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, le informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales recogidos a través de este formulario es la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), cuya dirección postal es calle Altagracia nº 50, 13071-Ciudad Real. Así mismo, le informamos que al rellenar este formulario y enviarlo da su consentimiento a la UCLM para tratar sus datos personales con la única finalidad de gestionar su participación en esta convocatoria. Sus datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Le comunicamos que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, dirigiendo un escrito al Delegado de Protección de Datos de la UCLM, a la dirección postal arriba indicada o al correo electrónico: proteccion.datos@uclm.es, acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control española (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la legislación vigente.

Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y descargar el Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha en www.uclm.es/psi.

VICERRECTORA DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO. UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA. PLAZA DE LA UNIVERSIDAD, 2, 02001 ALBACETE.

ID. DOCUMENTO	YkElxcs8KM		Página: 11 / 11
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GONZÁLEZ MORENO ÁNGELA		02-12-2022 11:36:50	1669977409321
 YkElxcs8KM			